



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO -
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 77/2016 Y
ACUMULADO.

ACTOR: DULCE MARÍA ROMERO
AQUINO.

RESPONSABLES: COMISIÓN
NACIONAL JURISDICCIONAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA Y CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO: SERGIO
RODRÍGUEZ CORTÉS.

MAGISTRADO PONENTE:
JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ.

XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A VEINTE DE MAYO DE
DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS, para resolver los autos del expediente al rubro citados, relativos al Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano, promovido por Dulce María Romero Aquino por su propio derecho y en su calidad de Consejera Estatal y Precandidata a la Diputación Local por el Principio de Representación Proporcional y de Mayoría Relativa por el distrito electoral 21, con cabecera en Camerino Z. Mendoza, Veracruz, en contra de la "*Resolución de la queja electoral del expediente QE/VER/271/2016, emitida por la Comisión Nacional Jurisdiccional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis*" y el "*Acuerdo A115/OPLE/VER/CG/02-05-16,*

por el que se resuelve sobre las solicitudes de registro supletorio de las fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa presentadas por las Coaliciones, los Partidos Políticos y los Aspirantes a Candidatos Independientes, para el proceso electoral 2015-2016", y

RESULTANDO

I. ANTECEDENTES. De las demandas de los presentes juicios y demás constancias que obran en autos, se desprende lo siguiente:

- a) **Inicio del Proceso Electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz (**en lo subsecuente OPLE Veracruz**), celebró sesión de instalación del Proceso Electoral del Estado de Veracruz 2015-2016 para renovar Gobernador y Diputados.
- b) **Acuerdo de designación a candidaturas ACU/CECEN/01/045/2016.** El quince de enero de dos mil dieciséis, fue emitido el acuerdo de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática (**en adelante Comisión Electoral**), mediante el cual se emiten las observaciones a la convocatoria para elegir las candidaturas a los cargos de elección popular de Gobernador o Gobernadora, así como de Diputados y Diputadas locales por los principios de Mayoría Relativa



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

y Representación Proporcional en el Estado de Veracruz que postulará el Partido de la Revolución Democrática **(en adelante PRD)** con motivo del Proceso Electoral Ordinario Local 2015-2016.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra estilizada o un símbolo.

- c) **Convenio de Coalición Total.** El treinta y uno de enero de dos mil dieciséis, los Comités Ejecutivos Nacionales de los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, presentaron ante el OPLE Veracruz la solicitud de registro del Convenio de Coalición Electoral Total, denominada "Unidos para Rescatar Veracruz", mismo que fue aprobado por el Consejo General de dicho organismo, el diez de febrero del año en curso.
- d) **Interposición de la queja QE/VER/112/2016.** El cuatro de febrero del año en curso, Dulce María Romero Aquino interpuso queja ante la Comisión Nacional Jurisdiccional **(en adelante Comisión Nacional)** en contra de la emisión del acuerdo ACU/CECEN/01/045/2016, misma que fue resuelta el diez de marzo del año en curso, declarando parcialmente fundados los agravios y ordenando a la Comisión Electoral a emitir una fe de erratas o acuerdo aclaratorio de la convocatoria emitida a través de dicho acuerdo, de manera concreta lo referente al numeral 5 con el título "Del Consejo Estatal Electivo" contenido en la Base VI "De las Elecciones".